

Ref.: Secretaría/FJV

## INFORME DE SECRETARÍA.

FRANCISCO J. VALENZUELA MEDINA, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA).

### INFORMO:

Asunto: Expediente núm. 2018-01. Estudio de Detalle Avda. de los Poetas nº 2.

A tenor de lo establecido en los artículos 7 y 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA -, el expediente que nos ocupa es un Estudio de Detalle relativo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Umbrete, tras su Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, expediente (3/2008) que fue definitivamente aprobada por Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de abril de 2009.

Según determina el artículo 31. 1. A) a) y B) d) de la citada LOUA, corresponde al municipio tanto la formulación de este proyecto como su aprobación definitiva dado su ámbito municipal.

La atribución para la aprobación inicial de este expediente corresponde al Alcalde, y al Ayuntamiento Pleno la que ponga fin a la tramitación municipal del mismo, como determinan los artículos 21. 1, j), y 22. 2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así esta Corporación aprobó inicialmente este expediente mediante Resolución de Alcaldía 108/2018, de 20 de febrero.

El expediente ha estado a disposición del público, durante un plazo superior a veinte días hábiles, desde el día 20 de febrero hasta el 27 de marzo, de 2018, como establece el artículo 32, 1, regla 2ª, de la LOUA, mediante anuncios divulgados el día 20 de febrero de 2018, en el tablón municipal, común y electrónico, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 48, del día 27, y en el diario ABC de Sevilla del día 23, ambos del citado mes de febrero, y ha podido examinarse en el Portal de Transparencia Municipal como exige el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, donde continúa accesible a la ciudadanía.

Consta en el expediente informe favorable, de 21 de marzo de 2018, registrado con el núm. 2.462, el día 2 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Sevilla de Fomento y Vivienda, y también queda acreditado que se ha dado audiencia a las cinco personas propietarias del terreno afectado por el Estudio de Detalle que nos ocupa, como establece el artículo 32, 1, regla 2ª, de la LOUA.


Este instrumento de planeamiento no está sometido a evaluación ambiental estratégica por ordenarlo así el artículo 40. 4, a), de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Es procedente, por tanto la aprobación definitiva del expediente por esta Corporación, como establece el artículo 32. 1, regla 3ª, de la LOUA, dado que resulta ajustado a la legalidad, conveniente y oportuno para la consecución de los objetivos de desarrollo urbanístico fijados por esta Corporación.

Ese acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno como anteriormente se ha expuesto y ha de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo legalmente lo integran, exigida por el artículo 47. 2, II), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda, expido este informe, en Umbrete a la fecha de su firma electrónica.

El Secretario,  
Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	hT7RFeNHgbnkXRV9ply/2Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Valenzuela Medina	Firmado	03/04/2018 13:59:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hT7RFeNHgbnkXRV9ply/2Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hT7RFeNHgbnkXRV9ply/2Q==</a>			